Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías

Sistema Municipal DIF de

Cuautitlán Izcalli

AD - 093

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Sistema Municipal DIF de Cuautitlán Izcalli

AD-093

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-093 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.



Objetivo

Fiscalizar el desempeño del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, en la ejecución del Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia de la planeación y programación del Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre y de la Eficiencia en el Proyecto presupuestario Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores (estancias infantiles y/o jardines de niños).

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia de la planeación y programación del Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre.

- Presentó inconsistencias en la programación y seguimiento de las metas de actividad, al identificarse diferencias entre la información registrada en los formatos programáticos y la Cuenta Pública Municipal 2025, así como modificaciones y avances que no contaron con elementos suficientes que permitieran conciliar y validar los resultados reportados.
- No contó con documentación comprobatoria y justificativa suficiente para acreditar integralmente el cumplimiento de las metas de actividad y de los indicadores de desempeño; se identificaron diferencias entre los resultados reportados y la evidencia disponible, así como registros que no permitieron verificar de manera completa, confiable y trazable la ejecución de las acciones.
- Presentó deficiencias en el diseño y seguimiento de los indicadores de desempeño, debido a inconsistencias entre las metas programadas, los resultados reportados y los resultados derivados de la aplicación de las fórmulas de cálculo, así como falta de correspondencia entre variables, unidades de medida y medios de verificación, lo que limitó evaluar el cumplimiento de los objetivos del Programa presupuestario.

Eficiencia

Eficiencia en el Proyecto presupuestario Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores (estancias infantiles y/o jardines de niños).

- No acreditó contar con un marco normativo integral, vigente y homogéneo para regular el proceso de ingreso de beneficiarios, ni la formalización de contratos de adhesión en las Estancias Infantiles, por lo que persistieron deficiencias en la definición de requisitos, derechos, obligaciones, responsabilidades y mecanismos aplicables al ingreso.
- Presentó deficiencias en la planeación y aprovechamiento de la capacidad instalada, al reportar una capacidad de 250 espacios frente a 184 beneficiarios atendidos, equivalente al 73.6 por ciento de ocupación, sin contar con registros suficientes de solicitudes pendientes, listas de espera u otra información que permitiera conocer la demanda del servicio y sustentar la toma de decisiones respecto de la asignación y aprovechamiento de los espacios disponibles
- En los 184 expedientes de ingreso revisados se identificaron omisiones documentales; entre ellas, la totalidad careció de fotografía de los padres o tutores, 124 expedientes, equivalentes al 67.4 por ciento, no contaron con fotografía del menor, 4 no incorporaron acta de nacimiento y 10 no incluyeron el formato de estudio socioeconómico, lo que evidenció deficiencias en la integración, validación y control documental.
- Presentó deficiencias en los controles internos del proceso de ingreso, debido a que los 7 criterios evaluados mostraron incumplimientos relacionados con la definición y formalización de responsabilidades, evaluación periódica y actualización de la estructura organizacional, administración de riesgos, políticas y procedimientos, así como mecanismos de supervisión y seguimiento.

Eficiencia

- No acreditó contar con un Programa formal para la prestación del servicio de alimentación que estableciera diagnóstico, objetivos, metas, líneas de acción, responsables, recursos, tiempos de ejecución, mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación que permitieran orientar y verificar de manera sistemática la prestación del servicio.
- En la prestación del servicio médico, no acreditó contar con instrumentos normativos y mecanismos documentados que regularan de manera integral su operación, ni con registros sistemáticos que permitieran verificar las valoraciones médicas iniciales, incidencias, atenciones, canalizaciones y seguimiento de las condiciones de salud de los beneficiarios.
- En la prestación del servicio psicológico, no acreditó un instrumento específico que regulara de manera formal y homogénea los criterios, procedimientos, responsabilidades y mecanismos aplicables a su operación, ni la formalización documental de las intervenciones realizadas; además, no acreditó la formación académica ni la cédula profesional del personal responsable del servicio.
- No acreditó mecanismos formales y estandarizados para la supervisión y evaluación del servicio educativo, debido a que los formatos revisados no permitieron identificar aspectos evaluados, criterios aplicados, resultados obtenidos ni acciones de mejora derivadas de las supervisiones; asimismo, no acreditó un mecanismo específico y estandarizado para comunicar a madres, padres o tutores los resultados del avance educativo.
- En materia de capacitación y certificación del personal, no acreditó contar con un Programa de Capacitación y Certificación formalmente estructurado; de los 56 servidores públicos que integraron la plantilla operativa, únicamente 2, equivalentes al 3.6 por ciento, acreditaron capacitación, mientras que los 54 restantes, equivalentes al 96.4 por ciento, no la acreditaron; además, no se acreditó la certificación del personal encargado de la prestación de los servicios

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
12	12

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/524/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar SMDIF/DIR/KPPR/1403/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el Sistema Municipal DIF de Cuautitlán Izcalli, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.